

RESOLUCION número 1/1969 del Almirante Jefe del Departamento de Personal, sobre delegación de atribuciones en el Director de Enseñanza Naval.

La Orden ministerial de 22 de mayo de 1969, que desarrolla el Decreto 2176/1967, detalla las materias en las que corresponde la decisión y consiguiente responsabilidad a las distintas autoridades del Departamento de Personal.

Atribuye dicha Orden a mi autoridad la resolución en determinadas materias, las cuales considero conveniente delegar para obtener mayor agilidad administrativa y con el fin de que la resolución se adopte por la autoridad que cuente con los órganos idóneos para entender en dichas materias.

Como consecuencia y con la autorización del señor Ministro, resuelvo:

1. Delego en el Director de Enseñanza Naval las siguientes atribuciones, que según la Orden de 22 de mayo de 1969 corresponden a mi autoridad:

- Designación de Tribunales de exámenes.
- Nombramientos durante el periodo de escolaridad obtenidos por la condición de alumno.
- Pérdida de curso o cese en los mismos.
- Reconocimiento de diplomas, títulos, especialidades, aptitudes y convalidación en Marina de los ajenos a ella.

2. Estas resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, se considerarán como dictadas por mi autoridad y serán adoptadas utilizando la expresión «Por delegación», antepuesta a la firma del Director de Enseñanza Naval.

3. La presente delegación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de mayo de 1969.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, Joaquín María Pery.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Estados de modificaciones de créditos que determinan los vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969.

03. INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
SERVICIO 03.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
111	112	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
04. Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado				
Coeficiente 5.				
Sueldo de 235 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias (de ellos cinco corresponden a los actuales Inspectores de los Servicios)			60.915.600	
			5.132.000	
(Ley 109/1963, de 20 de julio, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)				
112	112	05. Cuerpo de Contadores del Estado		
Coeficiente 2.9.				
El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 93.960 pesetas, y su dotación en pesetas			188.665.400	
			15.895.000	
(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)				
Artículo 12.—Otras remuneraciones				
121	112	Gastos de representación		
Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Interventor general			216.000	
			12.000	
(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)				
TOTAL DEL SERVICIO 03			21.039.000	

04.—DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS
 05.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

MINISTERIO DE HACIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
SERVICIO 04.—DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
111	112	19. Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Abarro. Coeficiente 5. El sueldo de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 162.000 pesetas, y su dotación en 12.208.000 (Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)	12.208.000	
Artículo 12.—Otras remuneraciones				
Gastos de representación				
121	112	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general 316.900 (Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)	316.900	
Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios				
Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina				
213	112	De Presupuestos	50.000	
Artículo 22.—Gastos de inmuebles				
223	112	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles	67.000	
(Los dos aumentos precedentes son a consecuencia de adscripciones acordadas en 1968 con cargo al crédito destinado a satisfacer modificaciones legales.)				
Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios				
252	112	Para los gastos que originen las transferencias y operaciones análogas en los Giros y Remesas del Tesoro	100.000	
257	112	Para toda clase de gastos que se originen por la venta de plaza propiedad del Tesoro, para su inversión en oro físico		100.000
(Estas dos modificaciones obedecen a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Presupuestos.)				
TOTAL DEL SERVICIO 04			12.840.000	100.000
SERVICIO 05.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
111	112	06. Cuerpo Técnico de Aduanas Coeficiente 5. El sueldo de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 162.000 pesetas, y su dotación en 181.404.200	181.404.200	
112	112	07. Cuerpo Administrativo de Aduanas Coeficiente 2.9. El sueldo de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 93.969 pesetas, y su dotación en 87.351.600	87.351.600	
Suma y sigue			19.360.000	

85. DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

MINISTERIO DE HACIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	19.806.000	
113	112	08. Cuerpo de Profesores Químicos de Aduanas Coeficiente 5. El sueldo de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 182.000 pesetas, y su dotación en 7.236.600	609.000	
114	112	09. Cuerpo de Celadores de los Puertos Francos de Canarias Coeficiente 1,4. El sueldo de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 45.360 pesetas, y su dotación en 3.789.560 (Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)	78.600	
121	112	Artículo 12.—Otras remuneraciones Gastos de representación Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general 216.000 (Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)	12.000	
181	112	Artículo 16.—Jornales Para satisfacer los jornales, incluidas las pagas extraordinarias, al personal especializado en Industrias Químicas (En cumplimiento del Convenio Colectivo Sindical de 5 de octubre de 1968, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)	352.000	
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
211	112	De los Servicios Centrales y Provinciales de la Dirección General de Aduanas. (Por consolidación de adscripciones concedidas en 1968 con cargo al crédito presupuestario destinado a satisfacer insuficiencias de crédito.)	979.000	
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes Artículo 47.—A Instituciones sin fines de lucro		
471	112	Se modifica la redacción del concepto para hacer constar que se trata de la «deciroctava anualidad»		
		Capítulo 6.—Inversiones reales Artículo 61.—Mejora de los servicios de la Dirección General de Aduanas		
612	112	Adquisición de aparatos e instrumentos para los Laboratorios Químicos de Aduanas		500.000
613	112	Adquisición e instalación de teletipos para comunicación entre los servicios de Aduanas y la Dirección General		400.000
614	112	Adquisición e instalación de útiles, aparatos de elevación y transportes, estanterías y demás elementos y utillaje necesarios para el funcionamiento de los Almacenes de Aduanas		1.000.000
		(Las modificaciones precedentes obedecen a lo dispuesto por Ley 26/1969, de 11 de febrero, de créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		Capítulo 8.—Variaciones de activos financieros Artículo 85.—Concesión de préstamos a corto plazo		
855	112	Se sustituye su redacción por la siguiente: Retribuciones de personal que se reembolsan al Tesoro Público por las Entidades donde prestan servicio. Sueldo de 11 funcionarios del Cuerpo Técnico de Aduanas, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias (Por disminución de las plazas servidas con carácter reembolsable.)		378.000
		TOTAL DEL SERVICIO 05	21.836.000	2.276.000

06.—DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO
 07.—DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS
 08.—DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		SERVICIO 06.—DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.— <i>Sueldos, trienios y pagas extraordinarias:</i>		
111	112	10. Cuerpo de Abogados del Estado		
		Coeficiente 5.		
		El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 162.000 pesetas, y su dotación en 71.189.000	5.998.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones:</i>		
		Gastos de representación		
121	112	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general 216.000	12.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 06	6.010.000	
		SERVICIO 07.—DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.— <i>Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	112	11. Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado		
		Se sustituye su redacción por la siguiente:		
		Coeficiente 5.		
		Sueldo de 170 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 39.184.400		
		A deducir:		
		Importe de las plazas sin cubrir durante el año 1969 3.029.400	2.046.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones:</i>		
		Gastos de representación		
121	112	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general 216.000	12.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 07	3.058.000	
		SERVICIO 08.—DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones:</i>		
		Gastos de representación		
121	112	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general 216.000	12.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
		Suma y sigue	12.000	

08. DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
09. DIRECCION DE IMPUESTOS DIRECTOS

MINISTERIO DE HACIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	12.000	
		Artículo 16.— <i>Jornales</i>		
161	112	Jornales del personal del Poblado Oficial de Arañones .. (Consolidación de transferencia autorizada en 1968, con cargo al crédito des- tinado a satisfacer insuficiencias.)	28.000	
		Capítulo 2.— <i>Compra de bienes corrientes y de servicios</i>		
		Artículo 21.— <i>Dotación ordinaria para gastos de oficina</i>		
211	112	De la Dirección General y Servicios Provinciales	250.000	
		Artículo 25.— <i>Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</i>		
253	112	Para los gastos que originen las comprobaciones técnicas de inversiones y los necesarios para la formación del Inventario General de Bienes y Dere- chos del Estado		250.000
		(Artículo 9 de la Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 6.— <i>Inversiones reales</i>		
		Artículo 63.— <i>Salinas de Torreveja y La Mata</i>		
631	633	Obras de transformación industrial de las Salinas de Torreveja y La Mata. (La modificación consignada en este concepto obedece a lo dispuesto por Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)	1.607.000	
		TOTAL DEL SERVICIO 08	1.897.000	250.000
		SERVICIO 09.—DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS		
		Capítulo 1.— <i>Remuneraciones de personal</i>		
		Artículo 11.— <i>Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	112	12. Cuerpo de Intendentes al Servicio de la Hacienda Pública Se sustituye su redacción por la siguiente: Coeficiente 5. Sueldo de 226 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias. (De ellos, uno corresponde a los actuales Inspectores de los Servicios)	58.014.000	4.388.000
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, y baja de personal.)		
112	112	13. Cuerpo de Inspectores Diplomados de los Tributos Coeficiente 5. El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 162.000 pesetas, y la dotación total del mis- mo en	182.246.000	15.354.000
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>		
121	112	Gastos de representación Complemento por dedicación absoluta y especial responsabi- lidad del Director general	216.000	12.000
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Suma y sigue</i>	20.354.000	

09.—DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
10.—SERVICIO NACIONAL DE LOTERIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	20.254.000	
		Capítulo 1.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.— <i>Dotación ordinaria para gastos de oficina</i>		
211	112	Para todos los gastos de esta clase		299.000
		Artículo 25.— <i>Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</i>		
252	112	Para publicaciones, impresiones y encuadernaciones de este Centro y adquisición de libros necesarios para el servicio de la Dirección		89.000
258	112	Para los gastos de obtención de fotografías aéreas, ampliaciones, material para el Laboratorio de Cartografía del Centro, adquisición de planos y demás atenciones especiales a cargo de los Servicios del Centro		33.000
		(Las tres modificaciones precedentes lo son a consecuencia de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 09	20.254.000	421.000
		SERVICIO 10.—SERVICIO NACIONAL DE LOTERIAS		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.— <i>Sueldos trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	112	Cuerpo de Auxillares Mecánicos de la Lotería Nacional		
		Coficiente 1,7.		
		El sueldo de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 55.080 pesetas, y la dotación del mismo en	325.000	
			28.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 16.— <i>Jornales</i>		
161	112	Para satisfacer los jornales que legalmente corresponden a los operarios mecánicos a extinguir, del Servicio Sanitario y de las mujeres de la limpieza, y demás personal del Servicio	39.000	
		Artículo 18.— <i>Cuota Seguros Sociales</i>		
181	112	Para el abono de las cuotas patronales de Seguros Sociales del personal que se rige por la Legislación Laboral	56.000	
		(Los dos aumentos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 2187/1968, de 16 de agosto, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)		
		Artículo 19.— <i>Clases Pasivas</i>		
191	51	Para el pago de pensiones de jubilación y viudedad causadas por los operarios Mecánicos del Servicio de Loterías	22.000	
		(Por aplicación de las Leyes 1 y 81 de 1964.)		
		Artículo 23.— <i>Transportes y comunicaciones</i>		
232	112	Servicios prestados por el P. M. M.	24.000	
		(Por consolidación de transferencia autorizada en 1968 con cargo al crédito destinado a cubrir insuficiencias.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 10	169.000	

11.—DELEGACION DEL GOBIERNO EN C. A. M. P. S. A.
 12.—DELEGACION DEL GOBIERNO EN TABACALERA, S. A.
 13.—TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Acreditados	Bajas
Económica	Funcional			
		SERVICIO 11.—DELEGACION DEL GOBIERNO EN C.A.M.P.S.A.		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
121	112	Gastos de representación		
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Delegado 216.000		
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 11	216.000	
		SERVICIO 12.—DELEGACION DEL GOBIERNO EN TABACALERA, S. A.		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
121	112	Gastos de representación		
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Delegado 216.000		
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 12	216.000	
		SERVICIO 13.— TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
121	112	Gastos de representación		
		Se sustituye la redacción de este concepto por la siguiente:		
		1.		
		Indemnización por gastos de representación y otros inherentes al cargo:		
		Del Presidente 130.000		
		Del Vicepresidente 130.000		
		Del Secretario general 130.000		
		De los seis Vocales del Tribunal, a 130.000 ptas. 780.000		
		1.170.000		
		2.		
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad:		
		Del Presidente 216.000		
		Del Vicepresidente 216.000		
		Del Secretario general 216.000		
		De los seis Vocales del Tribunal, a 216.000 ptas 1.296.000		
		1.944.000		
		(Leyes 5 1968, de 5 de abril, y 68-1968, de 5 de diciembre.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 13	1.196.000	

14.—JURADOS TRIBUTARIOS
15.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE HACIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		SERVICIO 14.—JURADOS TRIBUTARIOS		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
111	112	Gastos de representación		
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad.		
		Del Presidente 216.000		
		Del Secretario y de los seis Vocales del Jurado Central Tributario, a 216.000 pesetas 1.512.000		
		<u>1.728.000</u>	96.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 14	96.000	
		SERVICIO 15.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
		Personal no escalafonado		
		Dirección General de Impuestos Directos		
111	112	Sueldo de 3 Arquitectos, con coeficiente 5, a 162.000 ptas. ... 486.000		
		Sueldo de 5 Aparejadores, con coeficiente 3,6, a 116.640 ptas. 583.200		
		Trienios y pagas extraordinarias 301.800		
		<u>1.371.000</u>	191.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
112	112	Dirección General de Aduanas		
		Se sustituye su redacción por la siguiente:		
		Sueldo de 9 Jefes de Almacén, con coeficiente 2,3, a 74.520 pesetas 670.680		
		Sueldo de 7 Auxiliares de Almacén, con coeficiente 1,9 a 61.560 pesetas 430.920		
		Sueldo de 2 Instructores del Resguardo, con coeficiente 1,7, a 55.080 pesetas 110.160		
		Sueldo de 155 Vigilantes del Resguardo, con coeficiente 1,7, a 55.080 pesetas 8.537.400		
		Sueldo de 1 Amin de 3.ª clase, con coeficiente 2,3 74.520		
		Trienios y pagas extraordinarias 4.008.320		
		<u>13.830.000</u>	2.090.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre; artículo 11 de la Ley de Presupuestos y Decreto 277/1968, de 22 de febrero.)		
113	833	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes		
		Se sustituye su redacción por la siguiente:		
		Sueldo de un Director, Ingeniero de Minas, con coeficiente 5 162.000		
		Sueldo de un Ayudante de Minas, Secretario de Almadén, con coeficiente 3,6 116.640		
		Sueldo de 2 Ayudantes de Minas de Arrayanes, con coeficiente 3,6, a 116.640 pesetas 233.280		
		Sueldo de un Capellán, con coeficiente 2,1 68.040		
		Sueldo de un Practicante, con coeficiente 1,9 61.560		
		Trienios y pagas extraordinarias 475.600		
		<u>1.117.120</u>		
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, y artículo 11 de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 15	2.281.000	

RESUMEN	Aumentos	Bajas
01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	19 531.000	2 000.000
02. Secretaría General Técnica	433.000	—
03. Intervención General de la Administración del Estado	21 039.000	—
04. Dirección General del Tesoro y Presupuestos	1 284.000	100.000
05. Dirección General de Aduanas	21 836.000	2 276.000
06. Dirección General de lo Contencioso del Estado	6 010.000	—
07. Dirección General de Impuestos Indirectos	3 058.000	—
08. Dirección General del Patrimonio del Estado	1 397.000	250.000
09. Dirección General de Impuestos Directos	20 254.000	421.000
10. Servicio Nacional de Loterías	169.000	—
11. Delegación del Gobierno en CAMPSA	12.000	—
12. Delegación del Gobierno en Tabacalera, S. A.	12.000	—
13. Tribunal Económico Administrativo Central	1 196.000	—
14. Jurados Tributarios	96.000	—
15. Obligaciones a extinguir	2 281.000	—
TOTAL	99 108.000	5 047.000

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y AR

SECCION VEINTISEIS

(En miles)

SERVICIOS	01	02	03	04	05	06	07
ARTICULOS	Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	Secretaría General Técnica	Intervención General de la Administración del Estado	Dirección General del Tesoro y Presupuestos	Dirección General de Aduanas	Dirección General de lo Contencioso del Estado	Dirección General de Impuestos Indirectos
NOMBRE DENOMINACION							
A) OPERACIONES CORRIENTES							
REMUNERACIONES DE PERSONAL							
11 Sueldos trienios y pagas extraordinarias ..	318.315	—	249.581	12.309	279.922	71.189	36.155
12 Otras remuneraciones ..	9.208	406	406	416	406	406	456
13 Complemento familiar ..	—	—	—	—	—	—	—
14 Remuneraciones en especie ..	1.003	—	—	—	—	—	—
15 Gastos de Tropa y Marina ..	—	—	—	—	—	—	—
16 Jornales ..	8.495	—	121	283	766	—	—
17 Personal eventual, contratado y vario ..	12.484	—	—	93	53	—	—
18 Cuota Seguros Sociales ..	8.200	—	—	—	—	—	—
19 Clases Pasivas ..	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 1 ...</i>	357.705	406	250.108	13.106	281.147	71.595	36.611
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS							
21 Dotación ordinaria para gastos de oficina ..	21.440	632	705	2.180	4.737	240	600
22 Gastos de inmuebles ..	15.077	—	—	967	—	—	—
23 Transportes y comunicaciones ..	7.190	—	—	25	82	—	—
24 Dietas, locomoción y traslados ..	18.089	—	—	—	—	—	—
25 Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios ..	306.142	239	6.751	235.400	2.500	200	412
26 Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios) ..	8.000	—	—	—	—	—	—
27 Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación ..	35.400	—	1.500	1.500	4.425	—	250
28 ..	—	—	—	—	—	—	—
29 Dotaciones para Servicios nuevos ..	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 2 ...</i>	411.338	871	8.956	240.072	11.794	440	1.262
INTERESES							
31 De deuda representada por títulos valores ..	—	—	—	—	—	—	—
<i>Suma y sigue</i>	—	—	—	—	—	—	—

SERVICIOS		01	02	03	04	05	06	07
ARTICULOS		Administración Subsecretaría y Servicios Generales	Secretaría General Técnica	Intervención General de la Administración del Estado	Dirección General del Tesoro y Presupuestos	Dirección General de Aduanas	Dirección General de lo Contencioso del Estado	Dirección General de Impuestos Indirectos
Núm.	DENOMINACION							
	<i>Suma anterior</i>	—	—	—	—	—	—	—
32	De anticipos y presta- mos	—	—	—	—	—	—	—
33	De depósitos	—	—	—	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 3</i> ..	—	—	—	—	—	—	—
TRANSFERENCIAS CO- RRIENTES								
41	A Estado	—	—	—	—	—	—	—
42	A Organismos autóno- mos	4.000	—	—	—	—	—	—
43	A Corporaciones Loca- les	—	—	—	—	—	—	—
44	A la Seguridad Social	—	—	—	—	—	—	—
45	A Empresas	—	—	—	—	—	—	—
46	A Instituciones finan- cieras	—	—	—	—	—	—	—
47	A Instituciones sin fi- nes de lucro	1.751	—	—	10.000	1.500	—	—
48	A Familias	—	—	—	10.000	—	—	—
49	Al Exterior	—	—	—	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 4</i> ..	5.751	—	—	20.000	1.500	—	—
TOTAL OPERACIONES CO- RRIENTES		774.794	1.277	359.084	273.178	294.441	72.035	37.873
B) OPERACIONES DE CAPITAL								
INVERSIONES REALES								
61	7.000	—	—	—	3.800	—	—
62	—	—	—	—	1.000	—	—
63	—	—	—	—	—	—	—
64	—	—	—	—	—	—	—
65	—	—	—	—	—	—	—
66	—	—	—	—	—	—	—
67	—	—	—	—	—	—	—
68	—	—	—	—	—	—	—
69	—	—	—	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 6</i> ..	7.000	—	—	—	4.800	—	—
TRANSFERENCIAS DE CA- PITAL								
71	Al Estado	—	—	—	—	—	—	—
72	A Organismos autóno- mos	25.000	—	—	—	—	—	—
73	A Corporaciones Loca- les	—	—	—	—	—	—	—
74	A la Seguridad Social	—	—	—	—	—	—	—
75	A Empresas	—	—	—	—	—	—	—
76	A Instituciones finan- cieras	—	—	—	—	—	—	—
77	A Instituciones sin fi- nes de lucro	—	—	—	150.000	—	—	—
78	A Familias	—	—	—	10.000	—	—	—
79	Al Exterior	—	—	—	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 7</i> ..	25.000	—	—	160.000	—	—	—

ARTICULOS		SERVICIOS						
Núm.	DENOMINACION	01	02	03	04	05	06	07
		Administración Subsecretaría y Servicios Generales	Secretaría General Técnica	Intervención General de la Administración del Estado	Dirección General del Tesoro y Presupuestos	Dirección General de Aduanas	Dirección General de lo Contencioso del Estado	Dirección General de Impuestos Indirectos
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS								
81	Constitución de depósitos	—	—	—	—	—	—	—
82	Adquisición de títulos a corto plazo	—	—	—	—	—	—	—
83	Adquisición de obligaciones	—	—	—	—	—	—	—
84	Adquisición de acciones	—	—	—	—	—	—	—
85	Concesión de préstamos a corto plazo	300	—	—	—	1 960	—	—
86	Concesión de préstamos a largo plazo	—	—	—	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 8</i>	300	—	—	—	1 960	—	—
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS								
91	Devolución de depósitos	—	—	—	—	—	—	—
92	Amortización de deuda emitida a corto plazo	—	—	—	—	—	—	—
93	Amortización de deuda emitida a largo plazo	—	—	—	—	—	—	—
94	Amortización de préstamos recibidos a corto plazo	—	—	—	—	—	—	—
95	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo	—	—	—	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 9</i>	—	—	—	—	—	—	—
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	32.300	—	—	160.000	6.760	—	—
RESUMEN								
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	774.794	1.277	259.064	273.178	294.441	72.035	37.873
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	32.300	—	—	160.000	6.760	—	—
	Total general	807.094	1.277	259.064	433.178	301.201	72.035	37.873

